

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 16 de Agosto de 1951

Núm. 182

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confieren las Ordenes de 27 de Julio de 1939 y 28 de Junio de 1950, regulando el ejercicio de la caza y oído el Comité de Caza y Pesca, queda abierta la caza en todo el territorio de esta provincia para las codornices, tórtolas, palomas y aves de paso desde el día 19 de Agosto como fecha de apertura, siempre que en los lugares de caza hayan sido levantadas ya las cosechas, que finalizará el día 9 de Septiembre, ambos inclusive, continuando prohibida la caza mayor y la de perdiz, conejo y liebre.

Los contraventores que den muerte a animales de estas mencionadas especies en veda, serán rigurosamente sancionadas por mi Autoridad, como obligada a velar por el respeto y conservación de la riqueza cinegética de la provincia, incluso con la retirada de la licencia, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan serles exigidas conforme a la Ley de Caza.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardas Jurados y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, dándome

cuenta de las infracciones que conozcan.

León, 11 de Agosto de 1951.

2772 El Gobernador Civil interino,  
*Félix Buxó*

### Distrito Minero de León

#### Vías mineras

##### ANUNCIO

La Sociedad «Antracitas Gaiztaro S. A.» explotadora del grupo minero «María, Paulina, Cabañina y Otros», sitos en el término municipal de Torero, solicita autorización para construir un ferrocarril con vía de 0,60 metros, desde el proyectado primer piso en el paraje «Escandal» hasta el lavadero de carbones situado en Alinos.

Partirá el ferrocarril de la bocamina del transversal que se proyecta en el citado primer piso de «Escandal» y siguiendo por la izquierda de la carretera Villablino-Ponferrada, en dirección Ponferrada, cruzará esta carretera cerca de Alinos para pasar a la derecha de la misma, uniéndose después con el ferrocarril actual.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días puedan presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que consideren oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 4 de Agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., (illegible).

2711 Núm. 757—48,00 ptas.

### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Agrupación de Vecinos de Modino, domiciliada en Modino, en solicitud de autorización para instalar un transformador de 30 K.V.A. y 3.000/220/127 voltios, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

1.ª Autorizar a Agrupación de Vecinos de Modino la instalación del transformador solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3.000 voltios en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «León Industrial» en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los

servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.  
1846 Núm. 751.—135,30 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado Comarcal de Astorga

D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado, por demanda de D. Norberto Quiñones García, vecino de Huergas de Babia, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, contra D. Andrés García Botas, vecino de Astorga, sobre reclamación de tres mil setecientas cincuenta pesetas, fueron embargados como de la propiedad de dicho ejecutado, los inmuebles siguientes:

### Término municipal de Castrillo de los Polvazares

1.ª Una tierra, centenal, secana; a Valflorida, en término de Murias de Rechivaldo, de cabida tres cuartales o veintiuna áreas y doce centiáreas, linda: Norte, tierras incultivas; Sur, La Cuesta; Este, herederos de Jacinta Manzanal y Oeste, José de la Puente; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra, de aramio, regadía, al sitio de los Linares de Arriba, de

cabida ocho cuartillos o tres áreas y doce centiáreas, linda: Norte, herederos de Julián García; Sur, reguero; Este, herederos de Blas de la Puente y Oeste, herederos de Tomás Roldán; tasada en seis mil quinientas pesetas.

3.ª Un prado, seco, a Cerrocensal, de dos cuartales o catorce áreas y ocho centiáreas, linda: Norte y Oeste, Bernardo de Paz; Sur y Este, campo comunal; tasado en setenta pesetas.

4.ª Un prado, a la Reguerina de Murias, de cuatro cuartales o veintiocho áreas y diez y seis centiáreas, que linda: Norte, campo común; Sur José Alonso; Este, José Blanco; y Oeste, Manuel Botas; tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

Dichos bienes se hallan libres de cargas y se sacan a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, por lotes separados para cada una de las fincas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Septiembre próximo y hora de las doce, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad que serán suplidos por los rematantes a su costa; pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel García Guerra.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Nieto.  
2757 Núm. 759.—83,60 ptas.

Juzgado Comarcal de La Magdalena  
Don Ramón Fernández Robles, Secretario del Juzgado Comarcal de La Magdalena.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 8 de 1951, a instancia de D. Miguel Suárez Álvarez, mayor de edad, casado, fondista y vecino de Los Barrios de Luna, contra D. Antonio Pérez, también mayor de edad, soltero, zapatero y vecino que fué de la misma localidad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia en 27 de Julio de 1951, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento.—En La Magdalena a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. D. Manuel González Suárez, Juez comarcal de la misma, habiendo visto el precedente proceso civil de cognición, seguido entre partes, de

la una, como demandante D. Miguel Suárez Álvarez, mayor de edad, casado, fondista y vecino de Los Barrios de Luna, y de la otra, como demandado, D. Antonio Pérez, también mayor de edad, soltero, zapatero y vecino de la misma localidad, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Antonio Pérez a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone a D. Miguel Suárez Álvarez, la cantidad de cinco mil pesetas a que se contrae la demanda, con expresa imposición de costas y gastos a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel González.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente testimonio, visado por el Sr. Juez y sellado con el del Juzgado en La Magdalena a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Ramón Fernández. V.º B.º: El Juez comarcal, Manuel G. Suárez.

2754

Núm. 768.—64,90 ptas.

### Requisitoria

Fernández Ayala Juan (a) «El Juanin» hijo de José y de Paula, natural de Potes (Santander), de estado soltero, de 33 años de edad, alto, complexión regular, frente despejada, con entradas, mirada acerada, moreno, pelo negro, recién arreglado, rasurado, vestía chaqueta gris, pantalón marrón, calzaba botas de piel de ternera con calcetines de lana blancos, armado con metralleta; otro cuyo nombre se desconoce, más bajo que el anterior, pelo castaño claro, de unos 28 años de edad, cara redonda, piel muy blanca, cejas separadas iguales al pelo, frente despejada y algo abombada, vestía traje azul de mahón, e iba calzado igual que el anterior, armado con pistola Astra de 9 mm. largo y dos bombas de mano; y un tercero cuyo nombre también se desconoce, más alto que los dos anteriores, complexión atlética, pelo blanco, de unos 46 a 50 años buen color, aspecto sano, vestía chaqueta gris oscura, camisa azul de minero y calzaba en la misma forma que los dos anteriores armado con pistola Astra de 9 mm. largo. Los tres anteriores comparecerán en el término de quince días ante el Comandante Juez D. Alfonso Muñoz Fernández Luengo, en el Juzgado Eventual de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes; Palencia, 6 de Agosto de 1951.—E. Comandante Juez instructor, Alfonso Muñoz.  
2727